

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

## CONTRATO DE SERVICIO Nº 45/2016

**LIBRE GESTIÓN N° LG-67/2016**

**ACTA NÚMERO 25 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016**

**Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO,** de cincuenta y siete años de edad, Empresario, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”**; y **LUÍS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ,** de cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santas Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos seis mil doscientos veinte – dos, con Tarjeta de Identificación Número cero quinientos once- trescientos un mil doscientos cincuenta y ocho – cero cero dos – cinco, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legalde la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta y un mil doscientos noventa y dos – ciento dos – tres y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número setenta y cuatro mil novecientos cinco - dos; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “El Consultor”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, derivado del Proceso de Libre Gestión número 67/2016 denominada “**SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016**”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento, Términos de Referencia para la presente contratación, a lo establecido en el artículo 37, Capítulo VI de la Ley de Creación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: a) OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016,** el cual será ejecutado por el Consultor de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión N° 67/2016 y su oferta; **b) ALCANCE DE LA AUDITORIA:** El Consultor desarrollará una auditoría de carácter financiero correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, considerando para efecto del examen, los ingresos y egresos, y la contabilización respectiva. La auditoría deberá ejecutarse usando el criterio establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, observando además, lo establecido en la Legislación Tributaria y sus respectivos reglamentos y en lo técnico, lo establecido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, así como la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, siempre y cuando no contradigan las Normas y Políticas emitidas por la Corte de Cuentas o del Ministerio de Hacienda. Por consiguiente la auditoría deberá incluir, la evaluación y comprobación de la estructura y los sistemas de control interno, la planeación adecuada, y la obtención de la evidencia objetiva y suficiente que les permita llegar a una conclusión razonable sobre la cual sustentar su opinión. En el informe además deberá reflejarse, un resumen de los principales procedimientos de Auditoría empleados para la planeación de la misma, la evaluación de la estructura del control interno, la comprobación de las cifras incluidas en los estados financieros y otros informes sujetos a la auditoría, así como la evaluación del cumplimiento de las Leyes y Regulaciones aplicables. La evaluación del sistema de control interno, estará sustentado sobre la base de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para ANDA (NTCIE), la cual comprende el diseño y funcionamiento de dicho sistema y de conformidad a los criterios definidos por el “Committee of Sponsoring Organizations (COSO)”¹ los que incluyen: (i) Normas Relativas al Ambiente de Control; (ii) Normas Relativas a la Valoración de Riesgos; (iii) Normas Relativas a las Actividades de Control ; (iv) Normas Relativas a la Información y Comunicación, y (v) Normas Relativas al Monitoreo.La Auditoría deberá de considerar lo siguiente: **1.** Establecer la exactitud matemática de los registros contables, anexos y la concordancia de los registros auxiliares en las cuentas control. **2.** Determinar la existencia de partidas del Estado de Situación Financiera y ocurrencia de las transacciones registradas. **3.** Determinar que todas las transacciones que debieran haberse registrado se encuentran incluidas en las cuentas.**4.** Verificar los derechos de la entidad respecto a los activos existentes y la validez de los derechos de los acreedores respecto a dichos activos. **5.** Asegurarse de que las partidas de los Estados Financieros presenten cifras razonables.**6.** Determinar la adecuada presentación de las partidas de los Estados Financieros y las respectivas notas. **7.** Establecerá y evaluara el control Interno contable y administrativo adoptado por la entidad, de conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de ANDA. En todo el proceso, el enfoque de la auditoría será eminentemente constructivo y deberá formular recomendaciones específicas de acuerdo a la naturaleza de éstas y a las Unidades correspondientes para mejorar la responsabilidad y cumplimiento de términos de leyes y regulaciones aplicables a la ANDA, en la búsqueda de efectividad, economía y eficiencia de las operaciones. **c) RESULTADO DE LA AUDITORIA.** Los resultados de la Auditoría deberán ser elaborados de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Normas Internacionales de Auditoria (NIAs) y los términos de referencia para la presente contratación. Los auditores deberán reportar tanto las evidencias de incumplimiento de carácter material, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude. Deberán dejar establecido con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que el auditor asume, así como su opinión sobre los estados financieros en su conjunto. Cuando el auditor emita su opinión con salvedad, adversa o se abstiene de opinar, deberá establecer de manera clara e informativa las razones para ello. En caso de indicios de presunto error y/o irregularidad, el auditor deberá seguir la NIA, 240. El auditor revelará los hechos identificados en el informe de Auditoría, o alternativamente deberá preparar y entregar por separado un informe confidencial a la máxima autoridad de la institución. Los resultados de la auditoría se obtendrán por medio de informes los cuales se describen a continuación: I**)** **TIPOS DE INFORMES:** Los informes de auditoría contendrán las opiniones, conclusiones y recomendaciones específicas requeridas de acuerdo al cumplimiento de su alcance y serán los siguientes: **i)** **Informe de Seguimiento:** El consultordeberá presentar a la Honorable Junta de Gobierno, a través de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la ANDA, un informe del seguimiento de las observaciones determinadas por auditorias de ejercicios anteriores, para lo cual deberá incluir toda la información y consultas que hubieren sido requeridas. Para este informe no se presentaran avances y será entregado en original y cinco (5) copias. Este informe será entregado durante el cuarto mes del desarrollo de la Auditoría, contados a partir de la fecha de la orden de inicio. **ii)** **Informes de Avance (Cartas de Gerencia).** El Consultor deberá presentar a la Honorable Junta de Gobierno, a través de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la ANDA, un Informe del Avance preliminar denominado Carta de Gerencia, la cual deberá contener los resultados de la evaluación del Control Interno, cumplimiento de Leyes y Reglamentos aplicables y la evaluación de los Estados Financieros de la siguiente forma: Una Carta de Gerencia al finalizar la evaluación del primer semestre (enero – junio de 2016), la cual será presentada en el tercer mes contado a partir de la fecha de orden de inicio; Una Carta de Gerencia al finalizar el tercer trimestre (julio–septiembre de 2016), la cual será presentada en el sexto mes contado a partir de la fecha de orden de inicio; Una Carta de Gerencia al finalizar la evaluación del cuarto trimestre (octubre– diciembre de 2016), la cual deberá ser presentada por separado o junto al informe borrador. Además deberá incluir toda la información y consultas que hubieren sido requeridas. Estos informes deberán de emitirse en original y cinco (5) copias, deberá mostrar la cantidad de trabajo concluido, los datos recabados y deberán incluir un informe con relación al personal empleado con el tiempo y las actividades realizadas por cada uno de ellos. Además cada avance deberá ser discutido con las áreas responsables e incluir las causas, comentarios y la documentación de soporte cuando aplique. Lo anterior se deberá realizar previo a la entrega del avance definitivo. **iii) Informe Preliminar (Borrador):** Una vez concluido el desarrollo de la auditoría, el Consultor presentará en un plazo de quince días hábiles (15) después de haber recibido los Estados Financieros definitivos al 31 de diciembre de 2016 el informe preliminar (borrador) en original y cinco copias (5), conteniendo el trabajo realizado, resultados obtenidos y recomendaciones, el cual deberá ser sometido a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional para su revisión y análisis, la ANDA tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para hacer y comunicar las observaciones pertinentes si las hubiere, y para presentar las causas y comentarios. **iv)** **Informe Final:** Después de ser revisado, discutido y haber presentado las causas y comentarios en el Informe Preliminar, en un plazo de diez (10) días hábiles el Consultor entregará el informe final y la ANDA en un plazo de diez (10) días hábiles dará por recibido a satisfacción y se procederá a la Aceptación del Informe Final de conformidad a los Términos de Referencia, y a la finalización de los servicios de acuerdo a lo establecido en este contrato. La ANDA se reserva el derecho de solicitar información adicional o complementaria relacionada con los servicios sin que esto de al Contrista derecho a pagos adicionales; **y v)** **Correcciones a los informes.** Durante la vigencia del Contrato hasta la Aceptación Final del Informe de los Servicios de Auditoría, el Consultor deberá someter a la Unidad Financiera Institucional, el informe de seguimiento, los informes de avance mensual, el informe preliminar (borrador) y el informe final, para que se establezca si los servicios han sido realizados de conformidad a las estipulaciones en el presente Contrato. Si ANDA declara que los servicios no están conformes con los requerimientos establecidos, el Consultor deberá sin tardanza corregirlos sin costos adicionales para la ANDA. De no cumplirse los plazos establecidos para la presentación de los informes solicitados, se sancionara de conformidad al Art. 85 de la LACAP. Los Informes generados como producto de la Auditoría, se dirigirán a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, acompañado de cinco (5) ejemplares originales y además una (1) copia en medio magnético. Previo a su remisión deberán ser discutidos con las áreas involucradas y se deberán incluir las causas, comentarios y la documentación, si hubiera, que éstas presenten. El informe Final deberá ser presentado por el Consultor ante la Junta de Gobierno. **d) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo de la **Gerente de la Unidad Financiera Institucional** o la persona que ella designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **e)** **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor, será la persona designada por la Administradora del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato; y **f)** **CONFIDENCIALIDAD.** El Consultor, sus representantes y empleados están obligados a no entregar a revelar información a la cual tendrán acceso en la ejecución del contrato, a menos que sea expresamente autorizado por escrito por la ANDA o que por ley sea establecido. De contravenir ésta disposición la ANDA tomará contra el Consultor las acciones legales pertinentes. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El consultor garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **SEGUNDA**: **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del servicio; **b)** La oferta del Consultor y sus documentos; **c)** Los Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 67/2016; **d)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato; **e)** Acta de Adjudicación N° 25 de fecha 13 de mayo de 2016, emitido por los Miembros de la Comisión de Libre Gestión ; y **f)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA**: **PLAZO.** El servicio de Auditoría, está dirigido a las operaciones efectuadas entre el período comprendido del **1 de enero al 31 de Diciembre del ejercicio 2016** y el plazo para su ejecución será a partir de la fecha de la Orden de Inicio respectiva previo a que el consultor reciba la copia certificada del contrato, y finalizará hasta que el consultor entregue los Informes Finales junto con las copias requeridas y ANDA dé por aceptados los mismos. El plazo del Contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso segundo de la LACAP, y a las necesidades de ANDA, previa aprobación de la Junta de Gobierno. **CUARTA**: **PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($15,800.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante pagará los servicios a que se refiere el presente contrato, de la siguiente manera: **I)** El pago será realizado en dólares de los Estados Unidos de América (US$), en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI), en un plazo de 30 DÍAS CALENDARIO, posteriores a la presentación de la documentación siguiente: **a)** Comprobante de Crédito Fiscal; **b)** Copia certificada por Notario del Contrato (solamente para el primer pago); **c)** Copia del acta de recepción parcial o final de los servicios prestados a Cartas de Satisfacción de los servicios prestados; y **d)** Anexos de los informes correspondientes; y **II)** Los pagos se efectuarán de forma parcial según el siguiente detalle: **1)** El Veinte Por Ciento (20%) contra entrega del Plan de Trabajo, incluyendo la Carta de Gerencia con los resultados de la Evaluación del Control Interno de la Institución; **2)** El Treinta Por Ciento (30%) al presentar el informe de los resultados del examen de la evaluación efectuada al primer semestre del año; **3)** El Veinte Por Ciento (20%) cuando se presente el informe de los resultados respecto a la evaluación realizada al Tercer Trimestre (al mes de septiembre de 2016); y **4)** El Treinta Por Ciento (30%) contra entrega de los informes finales. **SEXTA**: **COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el consultor se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El consultor se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, adicionales. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el consultor ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a La Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO:** El consultor se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a que haya efectuado la recepción del Informe final de los servicios y recibido el Acta de Recepción Final del mismo, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor final del contrato, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que le sea imputable como consecuencia de un deficiente servicio La vigencia de esta garantía será de **UN AÑO** y se contará a partir de la fecha de recepción del Informe final de los servicios objeto del presente contrato. Dichas Garantías deberán ser emitidas por una Sociedad Afianzadora o Aseguradora o Institución Bancaria nacional, que esté autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cuenten con calificación de Riesgos categoría desde A hasta AAA y Fianza de Garantía recíproca y además que sea aceptada por la institución contratante, **las que deberán ser presentadas en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato**.** **NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Consultor, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) consultor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II.** **MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Consultor; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** **EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA:** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Consultor será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA:** **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA:** **NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Consultor en 27 Avenida Sur, y 12 Calle Poniente No. 9, Edificio Murcia & Murcia, Colonia Flor Blanca, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

|  |  |
| --- | --- |
| Marco Antonio Fortín Huezo  Presidente - ANDA | Luís Alonso Murcia Hernández  Consultor |
|  |  |

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta y siete minutos del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. Ante Mí, MARILENA DUARTE URRUTIA, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y LUÍS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ, de cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santas Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos seis mil doscientos veinte – dos, con Tarjeta de Identificación Número cero quinientos once- trescientos un mil doscientos cincuenta y ocho – cero cero dos – cinco, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta y un mil doscientos noventa y dos – ciento dos – tres y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número setenta y cuatro mil novecientos cinco - dos; personería que al final diré; y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA, derivado del proceso de Libre Gestión Número SESENTA Y SIETE/DOS MIL DIECISÉIS, denominado “SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS”; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar el SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia y condiciones establecidas en el Proceso de Libre Gestión antes mencionado, y precios contenidos en la oferta del Consultor. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato se fija en la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será pagado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio de Auditoría, está dirigido a las operaciones efectuadas entre el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de Diciembre del ejercicio dos mil dieciséis y el plazo para su ejecución será a partir de la fecha de la Orden de Inicio respectiva previo a que el consultor reciba la copia certificada del contrato, y finalizará hasta que el consultor entregue los Informes Finales junto con las copias requeridas y ANDA dé por aceptados los mismos. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: : I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Trascripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS, contados a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; iii) Acta número VEINTICINCO de fecha trece de mayo del presente año, emitida por la Comisión de Adjudicación de Libre Gestión que contiene la Resolución de Adjudicación por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) Por la Sociedad MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: i) Testimonio de la Escritura Pública de Transformación Integra al Pacto Social, que contiene íntegramente todas la cláusulas que conforman el Pacto Social, otorgada en la Ciudad de Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Luz Arminda Rodríguez Molina, inscrita en el Registro de Comercio el día quince de junio de dos mil nueve, al Número CIEN del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, de la cual consta que la Sociedad es de naturaleza Anónima, que ahora se denomina, sujeta al régimen de capital variable que se regirá con la denominación de MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la el ejercicio de la Contaduría Publica y materias conexas, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración y la Representación Legal de la Sociedad esta confiada a por un Administrador Único y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominaran: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, quienes duraran en sus funciones siete años, con opción a ser reelegidos, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente o Administrador Único de la Junta Directiva, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente. iii) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la Sociedad  MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio, el día cinco de octubre de dos mil diez, al Número CINCUENTA del Libro DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Sociedades, en la cual consta, que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para un período de SIETE AÑOS, contados a partir del día uno de octubre de dos mil diez al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, por lo que se encuentra vigente su nombramiento. Y Leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

|  |  |
| --- | --- |
| Marco Antonio Fortín Huezo  Presidente - ANDA | Luís Alonso Murcia Hernández  Consultor |